



**REPÚBLICA
DOMINICANA**

**Informe Nacional
sobre**

**CRIMINALIZACIÓN
DE ABORTO
EN REPÚBLICA
DOMINICANA**

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe analiza cómo han sido abordados por el sistema judicial penal los casos de presuntos abortos en la República Dominicana, durante el periodo 2012-2023.

Este estudio forma parte de la iniciativa regional “Podría ser yo, por una salud sin miedos”, que tiene como objetivo documentar, desde un enfoque interseccional, cómo los procesos penales por aborto y otros eventos obstétricos vulneran derechos humanos y garantías procesales en **seis países de Latinoamérica y el Caribe: Chile, Brasil, Guatemala, Perú, República Dominicana, y Uruguay**. El Comité de Latinoamérica y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer en la República Dominicana (CLADEM-RD) y el Núcleo de Apoyo a la Mujer (NAM), son las organizaciones locales que lideran el trabajo de investigación en República Dominicana.

El estudio utiliza metodologías cuantitativas y cualitativas. En relación con la información cuantitativa, no fue posible localizar datos sobre persecución y judicialización del aborto en la República Dominicana, durante todo el periodo 2012-2022¹. No obstante, a través de la recopilación de información mediante 15 solicitudes de información a instituciones estatales (todas las cuales fueron respondidas), revisión de bases de datos de jurisprudencia, **9 notas periódicas relacionadas con aborto, y 23 entrevistas, se encontró que, entre los años 2016 y 2023, la Procuraduría General de la República registró 68 casos**

¹El lapso temporal estudiado por la iniciativa regional “Podría ser yo, por una salud sin miedos”, es del año 2012 al año 2022, pero, para la República Dominicana se extendió hasta el año 2023. Esta diferencia fue el resultado de una decisión tomada por el equipo investigador, ya que, en el año 2023 se tuvo acceso a un caso en donde fue posible entrevistar a la mujer imputada, oportunidad que se presenta en pocas ocasiones, por lo que se valoró como positiva la inclusión del caso tomando en cuenta que sólo representaba un año adicional.

de aborto. Entre los años 2016 y 2018, el Poder Judicial dio entrada a **33 casos y salida a 32 casos donde el Ministerio Público solicitó una medida de coerción por supuesta violación al art. 317 CP sobre aborto.** En el período 2016-2019 entraron a tribunales penales de primera instancia 22 casos que contienen violación al tipo penal aborto (art. 317), y salida a 14 casos. A partir de estos datos del Poder Judicial, es posible inferir que el **Ministerio Público actúa y pone la acción penal en marcha en más del 50%** de los casos de aborto que llegan a su conocimiento.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROCESOS PENALES

El factor decisivo de la persecución penal en los cuatro casos es la denuncia externa del aborto por parte del personal de salud o los medios de comunicación. Las cuatro persecuciones penales fueron sustentadas por la información médica.

Dos de los cuatro casos estudiados fueron iniciados por una denuncia interpuesta por un centro de salud, los otros dos fueron iniciados por una denuncia pública en medios digitales, y una denuncia interpuesta por una tercera persona ante la fiscalía de Niños Niñas y Adolescentes (NNA). A pesar de que en los cuatro casos el Ministerio Público podría haber tomado la decisión de no proceder con la acusación, decide asignar recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura y financieros para proceder con los casos. En los cuatro casos las mujeres fueron arrestadas de inmediato, sin que mediara un plazo entre la denuncia y el arresto que permitiera una correcta valoración de los hechos. Incluso, en dos de ellos el arresto se efectúa mientras las mujeres se encontraban hospitalizadas, llegando a colocar agentes de la policía en la puerta de la habitación de hospital para asegurar el arresto. Se observa también el recurso a la detención y la prisión preventiva a pesar de que las mujeres no presentaban riesgo de fuga. En los cuatro casos, las mujeres fueron detenidas y privadas de libertad sin consideración de las condiciones del postparto y en cárceles con serias deficiencias sanitarias que las colocaban en graves riesgo de salud física y mental.

Los casos se construyen haciendo uso de los expedientes médicos, y los testimonios del personal de salud, obtenidos en violación del secreto profesional.

Tanto los expedientes como las declaraciones del personal de salud se sustentan en prejuicios y estereotipos de género, y sugieren actitudes dirigidas a presionar a las mujeres para que confiesen la comisión de un aborto, aun cuando este podría no ser el caso. En todos los casos, la información médica se entrega de manera voluntaria, es decir, no existen órdenes judiciales que obliguen a los centros de salud a facilitar la información al Ministerio Público. Esta situación no es sólo contraria al ordenamiento nacional, sino que sitúa a todas las mujeres que enfrentan urgencias obstétricas y buscan servicios de salud en situación de vulnerabilidad. Es notable como, las defensas técnicas de las mujeres imputadas no presentaron argumentos en torno a la legalidad del uso de esta información de carácter

confidencial. Pero tampoco los jueces cuestionan la legalidad de este tipo de pruebas.

El estigma asociado al aborto y por consiguiente a la mala maternidad, es la base que fundamenta la cadena de decisiones tomadas por el sistema de justicia en los cuatro casos de estudio. Es recurrente en la documentación revisada, encontrar declaraciones de los diferentes actores del sistema de justicia (policía, forenses, fiscales, jueces y juezas) relativas a la presencia de un niño, bebé, o criatura que esta por nacer. Un elemento relevante en la construcción de los casos por parte de las fiscalías es la actitud percibida de la mujer frente al embarazo. En los cuatro casos, las mujeres fueron perseguidas por no haber demostrado dolor por la pérdida, amor por el producto, o cualquier otra manifestación emocional vinculada a la “buena maternidad”.

La presencia de fuertes visiones estereotipadas sobre la maternidad en los operadores del sistema de justicia y el personal de salud tuvo un efecto muy perjudicial sobre las mujeres, como se comprueba por el uso de expresiones tales como “abortar el hijo que llevaba en su vientre” o “la criaturita medio grandecita”. En los relatos de los hechos se puede observar cómo la narrativa del Ministerio Público está más orientada a construir la imagen de una mujer que no quiere su embarazo, y menos a aportar pruebas de la comisión de un delito.

El impacto en la vida de las mujeres, aun cuando no fueron condenadas, incluyen violaciones al derecho a la intimidad, la propia imagen y el honor, a la tutela judicial efectiva y el debido proceso, a la integridad personal, a la salud física y mental, y a la igualdad y no discriminación. Todas las mujeres a las que se refiere este informe ya eran madres y eran responsables del cuidado económico y emocional de sus familias, por lo que la criminalización tuvo impacto directo en estas áreas de su vida. En uno de los cuatro casos, los cuatro hijos de la mujer imputada fueron puestos bajo guarda del Estado. En los otros, los niños fueron enviados con otros familiares o quedaron solos, mientras sus madres estuvieron privadas de libertad. Algunas de estas mujeres perdieron sus empleos como consecuencia del proceso, tuvieron que cambiar de lugar de residencia o suspender el contacto con familiares. Así también adquirir deudas económicas para pagar las fianzas y recuperar su libertad, costos económicos que aumentan si se suman los gastos vinculados al proceso judicial, en especial los traslados. Los datos cuantitativos sugieren que situaciones similares pueden estar ocurriendo a un mayor número de mujeres, por lo que se hace necesario transparentar la información relativa a la persecución del aborto en el sistema de justicia.

PERFIL DE LAS PERSONAS CRIMINALIZADAS

Si bien no contamos con información suficiente para describir el universo de personas que son criminalizadas por aborto en el país, los cuatro casos de estudio permiten observar la presencia de algunas características comunes.

En tres de los cuatro casos, las mujeres se encuentran entre los 30 y los 35 años, y en uno, la mujer tiene 25 años. Este rango de edad es congruente con los estudios nacionales en el tema, que señalan como el aborto es más frecuente en mujeres adultas².

Las mujeres que fueron criminalizadas vivían en pobreza y pobreza extrema. Tres de ellas mantenían trabajos “más estables” pero precarizados: trabajadora doméstica, cocinera en una finca privada, y conserje en un hotel local; una de ellas estaba desempleada. Todas tenían un nivel educativo bajo.

Las cuatro mujeres en los casos de estudio eran madres al momento de ser imputadas por comisión del delito de aborto. Por las edades al momento en que ocurren los hechos que dan paso a la persecución y el número de hijos, es posible concluir que todas se convirtieron en madres siendo muy jóvenes, lo que resulta acorde con los datos sobre incidencia del embarazo adolescente (19%), lo que ubica al país entre los países de la región con mayor tasa de maternidad en adolescentes, sólo superado por Nicaragua (19.9%)³. Este elemento también llama la atención sobre las condiciones de riesgo en que estas mujeres ejercen la maternidad, tanto por la edad del primer embarazo, como por el número de hijos y las condiciones precarias en que acceden al sistema de salud. En todos los casos, la condición de madre, y sobre todo el número de hijos, fue utilizado como argumento para probar la motivación para provocarse un aborto.

En los documentos del Ministerio Público y en las sentencias de los cuatro casos, no se encuentra ninguna deliberación sobre el bajo nivel de escolaridad, situación de pobreza, o cargas económicas de estas mujeres, como elementos atenuantes. Las abogadas de la defensa, durante las entrevistas, afirmaron haber entregado información sobre la ausencia de antecedentes penales y la situación personal de las mujeres para que fueran consideradas como atenuantes, sin embargo, esto no sucedió, y por el contrario, la situación económica y el número de hijos/as se utilizó como prueba de la intención de abortar.

²Marija Miric y Eddy Pérez Then (2015). Situación del aborto en República Dominicana. Análisis de situación del aborto inducido en la República Dominicana: Revisión sistemática y abordaje cualitativo. Santo Domingo: Profamilia, IPPF.

³CEPAL. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. En línea: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/maternidad-adolescentes> (última consulta 15 de abril de 2025). Los datos disponibles sobre embarazo en adolescentes no cubren el periodo completo de investigación, pero entre los años 2018-2023, el porcentaje de mujeres entre los 15 y los 19 años que son madres es alto; aunque de forma muy positiva durante este periodo se ha venido experimentado una reducción continua y significativa, de un 24% en su momento más alto (2019), a un 19% (2023). Los embarazos entre los 10 y los 14 años, representan un 2% del total aproximadamente.

Una de las cuatro mujeres de los casos de estudio es de nacionalidad haitiana y migrante irregular. En el país, las mujeres migrantes haitianas experimentan diversas formas de discriminación y violencia en el sistema de salud, sobre todo cuando demandan servicios obstétricos, lo cual constituye una situación de violencia obstétrica⁴.

RECOMENDACIONES

Las conclusiones del estudio llevan a plantear una recomendación general de despenalización total del aborto, o sea, su salida del código penal, y su regulación a partir de normas sanitarias o leyes en salud, que establezcan un acceso por plazos en condiciones seguras. El acceso al aborto en condiciones legales y seguras es un derecho humano de las mujeres, y su denegación constituye una violación del derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, a la salud, y la igualdad y no discriminación.

Los datos nacionales sobre embarazo adolescente, mortalidad materna e incidencia del aborto demuestran la ineffectividad de la penalización como estrategia para su prevención. Muy por el contrario, la penalización tiene como resultado impedir que las mujeres tengan acceso a atención obstétrica que puede salvar sus vidas y mantener su salud. Tal y como demuestra la información cualitativa que recoge este informe, la criminalización afecta a mujeres en situación de vulnerabilidad cuando tratan de acceder a servicios de salud por emergencias obstétricas. El impacto en la vida de las mujeres, aun cuando no son condenadas de forma definitiva, incluyen violaciones al derecho a la intimidad, la propia imagen y el honor, a la tutela judicial efectiva y el debido proceso, a la integridad personal, a la salud física y mental, y a la igualdad y no discriminación.

Por su parte, los datos cuantitativos sugieren que situaciones similares pueden estar ocurriendo a un mayor número de mujeres, por lo que resulta necesario transparentar la información relativa a la persecución del aborto en el sistema de justicia. Estos datos son esenciales para impulsar un diálogo nacional sobre el aborto y su regulación basado en evidencias.

Finalmente, el informe recoge un conjunto adicional de recomendaciones dirigidas al Poder Legislativo, Poder Judicial, Procuraduría General de la República, Defensa Pública, Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Salud y organizaciones de mujeres, orientadas a garantizar la confidencialidad de la información médica, la capacitación del personal sanitario y del sistema de justicia, la erradicación de la violencia obstétrica, y la introducción de una moratoria a la criminalización de mujeres, profesionales de la salud y otros terceros por el delito de aborto.

CLADEM RD/NAM

Iniciativa Regional sobre Criminalización del Aborto – IRCA

Resumen ejecutivo

Mayo 2025



